



I. Municipalidad de Dalcahue

DECRETO ALCALDICIO N°810.-

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**

DALCAHUE, 05 de marzo del 2026.-

VISTOS: El convenio de colaboración suscrito entre la U.S.S. y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Causa rol N°111-2024, que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que confieren los artículos 1°, 2°, 3° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.230.300-8, representada por su **Alcaldesa** doña **Alejandra Villegas Huichamán** y la **Universidad San Sebastián**, R.U.T. N°71.631.900-8 representada por su **Vicerrector de la sede Patagonia**, don Sergio Osvaldo Hermosilla Pérez, quienes se comprometen a ejecutar íntegramente el convenio suscrito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MAB



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN
VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a **04 de marzo de 2026**, entre la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, rol único tributario N° 71.631.900 – 8, representada en este acto por su Vicerrector de la Sede Patagonia, don **Sergio Osvaldo Hermosilla Pérez**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **Carlos Andrés Thieck León**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en calle [REDACTED], en adelante e indistintamente, la "UNIVERSIDAD", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por Doña **María Alejandra Villegas Huichamán**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente, la "MUNICIPALIDAD", han convenido la celebración del siguiente Convenio Marco de colaboración:

PRIMERO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

1. La **UNIVERSIDAD** tiene por misión contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspiradas en valores humanistas cristianos, que les permita desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.
2. Por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** es un servicio público creado para el cumplimiento de la función administrativa, en conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo funcionamiento se realiza en la comuna de Dalcahue.
3. Como consecuencia de lo anterior, es menester señalar que existe el interés por ambas partes, de estrechar vínculos de colaboración, principalmente, en los ámbitos de investigación, vinculación con el medio, innovación y de capital humano, a través de flujo de talento entre ambas instituciones, que se traduzca en espacios de oportunidad de formación para estudiantes de pre y postgrado, desarrollo de programas de especialización, entre otras instancias.
4. Dado lo mencionado precedentemente, la **UNIVERSIDAD**, posee la experiencia, equipamiento de investigación y cuerpo académico necesario para cumplir con lo indicado en el punto anterior.
5. Producto de lo sostenido, las partes vienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

1. El presente Convenio Marco de Colaboración entrega las bases generales sobre las que se realizarán todas las actividades que se acuerden entre las partes, las que deberán obligadamente concertarse a través de acuerdos específicos, o anexos indicando su operatoria, recursos y procedimientos detallados para la materialización de ámbitos particulares.
2. El cumplimiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de las Partes.
3. Asimismo, el presente Convenio Marco de Colaboración constituye una declaración amplia de colaboración entre las partes, sin por ello establecer una relación de carácter financiero. Es voluntad de las partes dejar expreso testimonio que, el presente convenio de colaboración tiene



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA



por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de cada contratante, apoyados en los principios de buena fe, cooperación y complementación, manteniéndose, por tanto, la más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas por sobre las disposiciones de este instrumento.

4. Para su ejecución, el presente convenio de cooperación tendrá el carácter de acuerdo marco, a partir de lo cual las partes podrán suscribir los anexos complementarios que sea necesario conforme se requiera para la ejecución de cada uno de los proyectos en particular o que digan relación con actividades específicas a realizar en conjunto

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las instancias de colaboración y comunicación entre la **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD**, así como en todas aquellas materias y/o áreas que las Partes consideren de interés mutuo, entre otras las siguientes:

1. Cooperación en materias específicas de investigación, desarrollo de innovación y asistencia técnica en áreas de interés de las partes.
2. Cooperación en la realización y ejecución de proyectos de Vinculación con el Medio que impliquen participación de estudiantes, académicos y egresados de la Universidad San Sebastián, que puedan transformarse en investigación aplicada.
3. Cooperación en formación y capacitación de estudiantes de pre y postgrado, perfeccionamiento e intercambio de investigadores entre las Partes, y diseño de programas de especialización de mutuo interés de las Partes en relación con materias propias de la naturaleza del quehacer tanto de la **UNIVERSIDAD** como de la **MUNICIPALIDAD**.
4. Acceder, mediante la integración, a fondos concursables de financiamiento nacional e internacional y aprovechar estos recursos para ejecutar tareas específicas de interés mutuo, como también, en el desarrollo de acciones conjuntas en áreas complementarias que se deriven.
5. Apoyo de Tesis y Prácticas profesionales a los estudiantes de la Universidad San Sebastián de carreras afines al ámbito de trabajo de la **MUNICIPALIDAD**.
6. Difusión conjunta, para potenciar la divulgación e investigación sobre las materias de interés de las Partes, relacionadas con sus ámbitos de trabajo.
7. Colaboración en el desarrollo de iniciativas multidisciplinarias que promuevan la gestión sustentable del territorio.
8. Participación en iniciativas que promuevan la educación ambiental dirigida a las comunidades locales, desarrollando el pensamiento crítico, conciencia y responsabilidad en la conservación y uso sustentable del territorio.
9. Participación en actividades que involucren la generación de conocimientos y el aporte a las comunidades a partir de la conservación y puesta en valor de las áreas naturales como espacio de educación ambiental inclusiva.
10. Realizar transferencia tecnológica y de vinculación con el medio de las actividades descritas en el presente Convenio o en otras áreas que se deriven de dichas actividades.
11. Acceso a capacitaciones de interés mutuo, lo anterior para fortalecer conocimientos de los integrantes de ambas instituciones, así como también acceder a actividades de integración, innovación y estratégicas.

CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLAN DE TRABAJO.

1. Los proyectos y/o programas de carácter específico que surjan, serán formalizados mediante la suscripción de "Convenios Específicos". En caso de la suscripción de cualquier Convenio posterior, el presente instrumento deberá ser identificado como Convenio Marco, estableciéndose las formas que adoptará cada colaboración y los compromisos de cada parte. Asimismo, por cada Convenio se deberá determinar -si corresponde- los recursos disponibles, sean de las Partes o de terceros, y establecerse los objetivos, obligaciones y plazos específicos, entre otras acciones que se acuerden.
2. Las partes acuerdan el diseño de un plan de trabajo para los próximos 24 meses. Este instrumento de trabajo deberá estar disponible dentro de los próximos 45 días corridos, una vez firmado el presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA.

1. Las Partes señalan que el presente convenio regirá desde la fecha de su firma y tendrá una duración de carácter indefinido, sin perjuicio que cualquiera de las Partes pueda ponerle término de forma anticipada, en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con lo menos 60 días de anticipación.
2. El término no afectará las obligaciones ya contraídas en virtud de Proyectos anexados al presente acuerdo; a menos que, las Partes expresamente acuerden mediante anexo poner fin a dichas actividades.

SEXTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. Para la coordinación y ejecución de este Convenio Marco, así como respecto de cada Convenio Específico, actuarán como representantes de la **MUNICIPALIDAD**, FERNANDO RUIZ PORTILLA, Administrador Municipal, y CLAUDIA BORQUEZ MIRANDA, Directora de Desarrollo Comunitario, o quienes éstos designen en su representación.
2. Por parte de la **UNIVERSIDAD**, VÍCTOR SÁNCHEZ, Director de Vinculación con el Medio, y MARÍA ANGÉLICA BARROSO, o quienes éstos designen en su representación.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD.

1. El presente Convenio no limita la facultad de las Partes para celebrar convenios similares con otras instituciones, sean éstas públicas y/o privadas.
2. Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las Partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tengan acceso con motivo de este convenio. En cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719, las partes se comprometen a tratar los datos personales únicamente para los fines previstos, aplicando los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y seguridad. Queda prohibida la cesión o divulgación de datos a terceros no autorizados. Esta obligación subsistirá indefinidamente tras el término del convenio.
2. La forma de resguardar la confidencialidad en proyectos particulares entre las partes que puedan emanar del presente Convenio Marco, así como plazos específicos de vigencia de confidencialidad entre las Partes, serán cautelados en cada uno de los Convenios específicos que puedan derivarse.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA



NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 21.369.

1. La **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** declara conocer y aceptar la Política contra Acoso sexual, la Violencia y discriminación de género, establecida por la Universidad San Sebastián en cumplimiento de la ley N° 21.369, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actuales vigentes o que en el futuro dicte la Universidad conforme a la ley citada y la demás normativa de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante de este instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales.
2. De manera de asegurar el pleno acceso al conocimiento de la normativa referida, esta se encuentra publicada y disponible en el sitio web institucional de la Universidad, al que se puede ingresar a través del siguiente link específico: <https://www.uss.cl/convivencia-universitaria/>.

DÉCIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393 Y 21.595).

La UNIVERSIDAD declara contar con un Modelo de Prevención de Delitos certificado. Las Partes se obligan a observar una conducta ética intachable y a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y en la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos (tales como cohecho, lavado de activos, negociación incompatible, administración desleal, delitos ambientales, entre otros). La MUNICIPALIDAD se compromete a denunciar cualquier irregularidad a través del Canal de Denuncias de la Universidad (denunciasley20393@uss.cl)

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. La UNIVERSIDAD declara expresamente que ninguno de sus dueños, directores, gerentes, administradores y/o ejecutivos tienen una relación de parentesco por afinidad o consanguinidad con ninguno de los cargos directivos de la MUNICIPALIDAD.
2. Asimismo, la UNIVERSIDAD declara que ninguno de sus directivos, sin que la lista de cargos anteriormente señalada sea taxativa, que tengan el poder de decisión en la compra, venta, pago y/o contratación de cualquier tipo, estén relacionados con alguna de las mismas personas de la MUNICIPALIDAD, o con sus cónyuges, ascendientes o descendientes y/o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, en lo que se refiere a esta relación contractual en particular.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.

1. Todas las notificaciones y comunicaciones que deban darse en conformidad a este contrato serán por escrito, entregadas personalmente o enviadas por correo, courier, email y dirigidas a las partes a las direcciones respectivas que se indican más abajo, o bien, a la dirección que cualquiera de las partes pueda, mediante notificación escrita recibida por la otra parte, haber designado como su dirección para estos propósitos.
2. Si la notificación o comunicación es a la UNIVERSIDAD, deberá dirigirse a:
 - Dirección: Calle Lago Panguipulli 1390, Población Pichi-Pelluco, comuna de Puerto Montt
 - Atn: Víctor Sánchez Redlich
 - Email: victor.sanchez@uss.cl
3. Si la notificación o comunicación es a la MUNICIPALIDAD, deberá dirigirse a:
 - Dirección: Manuel Rodríguez 110, Comuna de Dalcahue.
 - Atn: Fernando Ruiz Portilla
 - Email: fernando.ruiz@munidalcahue.cl

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO Y DOMICILIO.

1. Este convenio es producto de la buena fe; en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN
VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA



llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior.


2. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los tribunales ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Puerto Montt.


DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

1. La personería de don **SERGIO HERMOSILLA PÉREZ** y **CARLOS THIECK LEÓN** para representar a la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, consta en la escritura pública de fecha 27 de agosto de 2025, otorgada ante la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica
2. La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta del decreto alcaldicio N° 2.894, de 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Dalcahue, en relación con sentencia firme y ejecutoriada recaída en la causa Rol N° 111 – 2024, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.


SERGIO HERMOSILLA PÉREZ
VICERRECTOR SEDE PATAGONIA
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN


CARLOS THIECK LEON
DIRECTOR JURÍDICO SEDE PATAGONIA
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS H.
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE